

Caracas, Venezuela, y Washington, D.C., EUA
6 de junio de 2011

Dr. Pablo Saavedra Alessandri
Secretario Ejecutivo
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Costa Rica

www.cejil.org

Re: Caso Familia Barrios v Venezuela - CDH 12.488
Observaciones a escrito estatal
y aclaración Néstor Caudi Barrios



Estimado Dr. Saavedra:

La Comisión de Derechos Humanos de Justicia y Paz del Estado Aragua; el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL); y la Asociación Civil Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo (COFAVIC), en representación de la familia Barrios (en adelante "representantes de las víctimas"), nos dirigimos atentamente a usted, en relación con su comunicación de 3 de junio de 2011, mediante la cual el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ("Honorable Corte" o "Corte") solicita nuestras observaciones a los escritos de 2 de junio de 2011 del Ilustrado Estado de Venezuela y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "CIDH" o "Comisión").

A continuación daremos respuesta a dichos escritos en el siguiente orden:

- a) Aclaración sobre la situación actual de Néstor Caudi Barrios
- b) En relación con el tiempo de presentación de declaraciones en audiencia
- c) Sobre los testigos a ser presentados por affidavit
- d) Sobre el peritaje del experto Roberto Briseño
- e) Sobre el peritaje del experto José Pablo Baraybar
- f) Sobre el fondo de asistencia legal.

a) Aclaración sobre la situación de Néstor Caudi

La Corte IDH estableció en su Resolución de 1 de junio de 2011 que esta representación hizo referencia en nota de 14 de enero de 2011 al supuesto fallecimiento de Néstor Caudi Barrios

Al respecto los representantes queremos aclarar a este Tribunal que por un error involuntario en la referida nota se aludió a un supuesto fallecimiento cuando en realidad nos referíamos al atentado que el joven Néstor Caudi sufrió en días anteriores.

Ese mismo 14 de enero de 2011, los representantes remitimos a la Corte Interamericana un escrito en el trámite de las Medidas Provisionales en el que informamos sobre el atentado y señalamos expresamente que Nestor Caudi "se enc[ontraba] hospitalizado con pronósticos reservados debido al daño producido por las balas"¹.

Néstor Caudi permaneció recluido en el área de traumatología del hospital de San Juan de los Morros, capital del Estado Guárico a la espera de la operación hasta finales del mes de enero. El médico Juvenal Muñoz, traumatólogo encargado del caso, diagnosticó fractura polifragmentaria de cuello quirúrgico de humero izquierdo, por tal motivo se solicitó un tuto externo para el hombro.

Al día de hoy Néstor Caudi se encuentra con vida y muy recuperado de su salud. Sin embargo no ha recibido la asistencia médica necesaria para operar el brazo izquierdo del cual no tiene movilidad debido a la fractura que dicho ataque le ocasionó. Además, todavía tiene incrustados los perdigones de los disparos recibidos.

La Delegación de la Defensoría del Pueblo en el estado Aragua, realizó diligencias de diversas índoles hasta lograr que la señora Eloisa Barrios y su sobrino Néstor Caudi Barrios fuesen atendidos por el director del hospital José Carabaño Tosta, adscrito al Instituto Venezolano del Seguro Social con sede en la ciudad de Maracay, capital del estado Aragua. El referido Director se comprometió a ordenar que se le practicaran los exámenes a Néstor Caudi Barrios para luego operarlo siempre y cuando hubiese cama hospitalaria desocupada donde permanecería en reposo post operatorio bajo observación hasta que los especialistas considerarán darlo de alta.

El próximo miércoles 8 de junio se tiene previsto que lo examine el especialista con el objeto de realizarle la observación cardiovascular para luego remitirlo al traumatólogo quien fijara la fecha de la operación tanto del brazo como de la pierna dependiendo básicamente de la disponibilidad del área de pabellón donde se llevará a cabo la intervención quirúrgica.

¹ Cfr., escrito de 14 de enero de 2011, remitido por los representantes en el trámite de medidas provisionales ante la Corte IDH en el caso de Eloisa Barrios y otros.

Por el momento Néstor Caudi Barrios permanece de reposo en la residencia de su madre Maritza Barrios. Por lo anterior, el joven Néstor Caudi Barrios se encuentra en capacidad absoluta de rendir declaración ante fedatario público y en este sentido solicitamos a la Corte una rectificación de la Resolución de convocatoria de audiencia para que la víctima pueda rendir su declaración. Es importante recordar que Néstor Caudí fue testigo presencial de la ejecución extrajudicial de su tío Narciso Barrios el 11 de diciembre de 2003, así como de la ejecución extrajudicial de Wilmer José en septiembre de 2010.

b- En relación con el tiempo asignado a los declarantes

Sin perjuicio de lo señalado por el Estado, punto que será atendido a continuación, los representantes de las víctimas solicitamos la reconsideración del tiempo asignado a la señora Eloisa Barrios para su declaración ante el tribunal.

Las declaraciones ofrecidas por parte de miembros de la familia Barrios fueron hechas en calidad de víctimas. Tal y como se desprende de los diferentes escritos y de la prueba documental presentada por las partes en el proceso, el caso de la familia Barrios presenta una gran complejidad. La señora Eloisa es la única víctima declarante ante el Tribunal y deberá hacer referencia al asesinato de 7 de sus familiares, así como la afectación que esto ha tenido un grupo familiar de más de 60 personas.

Por lo anterior solicitamos la reconsideración del tiempo asignado para la declaración de la única víctima del caso para que las partes tengan por lo menos 25 minutos para formular sus preguntas a la señora Eloisa Barrios.

En relación con la reconsideración del tiempo asignado a los peritos, esta representación está de acuerdo con el Estado en el sentido de que 5 minutos es muy poco tiempo para que un experto pueda exponer las conclusiones de sus investigaciones. En ese sentido, solicitamos a la Corte IDH que otorgue por lo menos 15 minutos a los peritos para hacer su exposición libre antes de proceder con las preguntas de las partes.

Finalmente, en relación con el tiempo asignado a las partes en sus alegatos finales, solicitamos la reconsideración de la Corte para otorgar al menos 30 minutos para hacer la exposición oral de nuestros alegatos finales en la audiencia pública.

El asesinato de 7 personas, los atentados sufridos por otros miembros de la familia, así como los diferentes allanamientos y amenazas, representan una complejidad tal que 20 minutos son insuficientes para poder exponer al Tribunal los aspectos más importantes de las violaciones ocurridas y como se desprende la

responsabilidad internacional del Estado en relación con estos hechos.

c) Sobre los testigos presentados por affidavit.

En su escrito de 2 de junio de 2011 el Estado venezolano señala que la Corte Interamericana "resuelve admitir las declaraciones [...] de diecisiete testigos por parte de los representantes" y argumenta que esto podría generar una desigualdad procesal.

Al respecto, los representantes de la familia Barrios quisiéramos aclarar que las declaraciones ofrecidas en nuestro escrito de solicitudes, argumentos y pruebas corresponden a víctimas directas del caso, por lo cual su declaración es fundamental para el esclarecimiento de los hechos.

Sin embargo, debido al sufrimiento y el hostigamiento que ha padecido la familia, así como la falta de protección que se ha evidenciado en los últimos meses, varios de los familiares propuestos en nuestro escrito no se encuentran en posibilidad de declarar o han decidido desistir de su participación en el presente caso.

La reciente muerte de Juan José Barrios solamente ha incrementado este temor y sufrimiento. En el caso de la señora Justina Barrios, ella ha padecido hasta el día de hoy la muerte de cuatro de sus hijos, los señores Benito, Narciso, Luis y Juan José. Por esta razón sus hijas han expresado la imposibilidad de su madre para rendir una declaración sobre la muerte de sus seres queridos. En el caso de Jorge Antonio Barrios Ortuño, él sufrió un accidente automovilístico en días recientes por lo cual se encuentra hospitalizado y su estado es delicado, razón por la cual no podrá rendir la declaración solicitada por la Corte. Las compañeras de Benito Antonio y Narciso Barrios, las señoras Dalila Ordalyz Ortuño, Juncelis Esmil Rangel Terán, respectivamente, han manifestado su deseo de no continuar con el proceso ante la Corte Interamericana. Por esta razón no rendirán declaración ante fedatario público.

En el peritaje psicológico que la psicóloga Susana Migdalia Valdez Labadi presentará ante la Corte, se hará referencia a los sufrimientos, temores y traumas que han dificultado la recolección de algunas de las declaraciones.

Por lo anterior, y tomando en consideración los hostigamientos, recientes atentados, así como la falta de contradicción de los hechos por parte del Estado en su contestación, los representantes desistimos de las siguientes declaraciones:

- Justina Barrios
- Inés Josefina Barrios
- Darelbis Carolina Barrios
- Jorge Antonio Barrios

- Gustavo Ravelo
- Jesús Ravleo
- Dalila Ordalyz Ortuño
- Juncelis Esmil Rangel Terán

d. En relación con el peritaje del señor Roberto Briseño

Los representantes consideramos infundados los argumentos presentados por el Estado en relación con el peritaje del señor Roberto Briseño. La Resolución del Presidente de la Corte IDH de 1 de junio de 2011 atendió las objeciones planteadas por el Estado y determinó, entre otras cosas, que dichas objeciones "no se bas[aron] en las causales de recusación de peritos previstas en el artículo 48.1 del Reglamento". Asimismo, el perito en cuestión tuvo la oportunidad, y así lo hizo, de presentar sus observaciones a la recusación del Estado, respetando así en todo momento la igualdad de armas de las partes en el proceso.

Sobre este peritaje los representantes queremos señalar que en ningún momento fue nuestra intención renunciar a la presentación de dicho experto. La convocatoria hecha de oficio por parte de la Corte Interamericana para que el señor Briseño rinda su peritaje por affidavit fue realizada de conformidad con el Reglamento de la Corte Interamericana, por lo que esta representación no tienen ninguna observación adicional al respecto.

e. Participación del perito forense José Pablo Baraybar en audiencia

Los representantes solicitamos a la Corte IDH la reconsideración de la presencia del perito forense José Pablo Baraybar en audiencia pública. Las graves deficiencias que se evidencian de los expedientes presentados por el Estado en el trámite ante la CIDH han contribuido a la impunidad imperante en los casos de la familia Barrios. Debido al número de causas y los efectos que dicha impunidad ha tenido, como lo representa la reciente muerte de Juan José Barrios, es de suma importancia que la Corte pudiera escuchar en audiencia este peritaje.

f) Sobre el fondo de asistencia legal

En relación con el fondo de asistencia legal los representantes queremos enfatizar la importancia que este nuevo mecanismo tiene para que las víctimas puedan enfrentar un litigio ante el Sistema Interamericano. Esta ayuda fue creada precisamente para garantizar la comparecencia de peritos y testigos, ya que sin ella sería

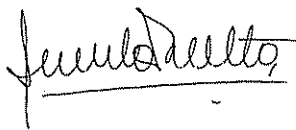
prácticamente imposible que pudieran rendir declaración en audiencia pública dada la carencia de recursos de las víctimas.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente y quedamos a su disposición para aportar cualquier información adicional que pudiera requerir.

por / Luis M. Aguilera

Luis Manuel Aguilera

Comisión del Estado Aragua



Viviana Krsticevic

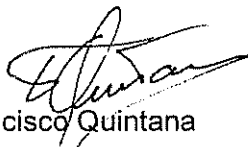
Ariela Peralta

CEJIL

por / Liliana Ortega

Liliana Ortega Mendoza

COFAVIC



Francisco Quintana

Annette Martínez Orabona

CEJIL

por / Willy Chang

por / Dorialbys De la Rosa

Willy Chang

Dorialbys De La Rosa

COFAVIC